

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 3/ROL D-207-2021

Santiago, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 27 de septiembre de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-207-2021, con la formulación de cargos en contra de Dragados S.A. Agencia en Chile (en adelante e indistintamente, "el titular", "la empresa" o "Dragados"), por infracción al inciso tercero del artículo 16 del D.S. N° 1/2013, en cuanto incumplimiento de la obligación de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual (en adelante, "DJA"), respecto de los establecimientos ID RETC 5464406 y 5469297.

2º Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, Ramon Astor, en representación de Dragados, presentó escrito de descargos en el procedimiento sancionatorio en curso.

3º Que, con fecha 5 de mayo de 2022, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-207-2021 (en adelante, Res. Ex. N° 2/Rol D-207-2021), esta Superintendencia requirió información a la empresa, para efectos de ponderar las circunstancias enunciadas en el artículo 40 de la LO-SMA. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico en la misma fecha.

4º Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el titular solicitó ampliación del plazo otorgado en el sexto resolutorio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-207-2021, por el máximo que en derecho corresponda, para remitir la información requerida. Dicha solicitud se

fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional, para recabar y preparar adecuadamente la información requerida.

5° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece: “*La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero*”.

6° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida para dar respuesta al requerimiento formulado, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de esta Fiscal Instructora no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO mediante

Resuelvo VI. de la Res. Ex. N° 2/Rol D-207-2021. En razón de los antecedentes expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de 10 de mayo de 2022, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para que Dragados S.A. Agencia en Chile remita la información requerida en la Res. Ex. N° 2/Rol D-207-2021.

II. TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo

dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, toda presentación deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio asociado. El(los) archivo(s) adjunto(s) debe(n) encontrarse en formato PDF y no debe exceder su tamaño a 10 Mb.

III. NOTIFICAR por correo electrónico, a Ramon

Astor, representante legal de Dragados S.A. Agencia en Chile, en las siguientes casillas electrónicas: dpalmar@dragados.com, fleiva@andradeleiva.cl, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl.



Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Correo electrónico:

- Ramon Astor, representante legal de Dragados S.A. Agencia en Chile: dpalmar@dragados.com, fleiva@andradeleiva.cl, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl.

Rol D-207-2021